OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLIVAR SECTORES 7802 PUERTA DE HIERRO - MAGANGUÉ - YATÍ, PR0+0000 - PR68+0350 E INTERCONEXIÓN VIAL YATI - LA BODEGA, PR68+0350 - PR80+0150.LOTE 1.

ADICION Y PRORROGA: HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2024

VALOR SOLICITADO: $56.712.241,00 PESOS (INCLUIDO IVA)

CONTRATISTA: COOVIAMOM NIT. 800.080.722-3.

CONTRATO NUMERO 3072-3-2023 DE 2024, ADICIONAL Y PRORROGA NUMERO TRES (03) AL CONTRATO No. 3072 DE 2023. Entre los suscritos FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía número 9.096.956 expedida en Cartagena, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en su calidad de Director Territorial Bolívar (E), Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, el Decreto 1292 de 2021 que modificada su estructura y faculta al respecto expedidas por el INVIAS; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos de este documento se llamará EL INSTITUTO por una parte, y por la otra MERIBETH NAVARRO MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.128.044.547 expedida en Cartagena, obrando en nombre y representación de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VIAS DE MOMPOS" NIT 800.080.722-3, en su calidad de representante legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni la empresa que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 3072 de 2023, adición de prorroga 3072-1-2023 de 2023 y adición 3072-2-2023-2024, hemos convenido adicionar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1°)** Que el contrato en ejecución alcanza para ejecutar actividades de mantenimiento rutinario hasta el 02 de marzo de 2024, por lo que se hace necesario adicionar el presente contrato para continuar con las actividades de servicio de mantenimiento rutinario y tener una vía en buenas condiciones de rocería, limpieza de obras de drenaje y señalización entre otras actividades que ejecuta la microempresa**. 2°)** Que la Subdirección Gestión Integral de Carretera de Carreteras, informa a la Territorial que se encuentra en curso proceso licitatorio LP-DEO-SGI-082-2023 para mantenimiento rutinario de las carreteras, y por lo tanto se requiere dar continuidad a los contratos vigentes para el mantenimiento rutinario de la vía. **3°)** Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de solicitud de adición y/o modificación y/o Prorroga Contrato de Obra - MEPI-MN1-IN-12-FR-1 y sus anexos. **4°)** Que la solicitud de Adición y prorroga se aprobó en reunión del Comité de Adiciones y Prorrogas. **5°)** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal fue aprobada por EL INSTITUTO mediante oficio Radicado No. 2023S-VBOL-008613 del 29 de septiembre de 2023 y a la fecha se encuentran vigentes. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 3072 de 2023 y las siguientes consideraciones: **PRORROGAR** el plazo y **ADICIONAR** el valor del Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**: **- PLAZO**: Prorróguese el plazo del contrato No. 3072 de 2023 hasta el día Treinta y Uno (31) de marzo de 2024, contados desde el día 03 de marzo de 2024: **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR**.- Adicionar el valor del Contrato principal No. 3072

de 2023, en la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESO ($56.712.241,00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, equivalente a 43.62 salarios mínimos legales vigentes, para un valor total acumulado de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESO ($293.339.181.00) MONEDA CORRIENTE, incluido Iva: **PARÁGRAFO**: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESO CON 44/100 ($56.712.241,00) MONEDA CORRIENTE, de recursos propios, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 24424 Rubro Presupuestal C-2401-0600-103-51102D-2401023-02 del 26 de febrero de 2024 expedido por el Grupo Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO; discriminados así: **a) Por valor Básico**: La suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($55.749.299,00) Moneda legal colombiana y **b) por concepto de IVA:** La suma de NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($962.942,00) Moneda legal Colombiana. **CLÁUSULA CUARTA**: **NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES**. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO. **CLAUSULA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO**. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar la garantía única en el valor y plazo señalados en el presente contrato y ampliar el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el valor que se fija en el mismo. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato. Para constancia se firma en Cartagena de Indias a primer (01) día del mes de marzo de 2024.

POR EL INSTITUTO

FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA
Director Territorial Bolívar (E).

POR EL CONTRATISTA

MERIBETH NAVARRO MARTINEZ
Representante Legal del Cooviamom

Elaboró: oleon
Reviso: María José Barragán Sanjuán-abogada territorial Bolívar.
Aprobó: farango